





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SERVICIOS EN COMUNICACIÓN PRIMERA PLANA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MA EUNICE MENDOZA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:
- I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- I.3.- Que el LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.
- I.4.- Que el LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1 de 6



888













II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su gerente general declara:

- II.1.- Que la empresa se encuentra constituida bajo el Régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo cual acredita con acta constitutiva de la sociedad, asentada en escritura pública número 8,674, de fecha 24 de agosto de 2016, levantada ante el Lic. Francisco Eduardo Hernández Aguado, notario público número 92, del partido judicial de León, Guanajuato.
- II.2.- Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: SCP1608241C7.
- II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Paseo de las Luciérnagas, número 108, colonia Pedregal del Carmen, en la Ciudad de León, Guanajuato; código postal 37299.
- II.4.- Que acredita su carácter de **gerente general** de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en el instrumento público referido, de la fecha señalada, manifestando que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas
- II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número:

 expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave curp:

 y que su domicilio particular es el ubicado en
- III.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el servicio de difusión de acciones realizadas por el gobierno de este municipio en medios masivos de comunicación, procurando las mejores condiciones en su contratación, siendo que la propuesta contempla lo siguiente:

 1 box banner mensual (336x280px) para la difusión de acciones y programas de la Administración Pública 2021-2024 mediante las redes sociales y sitio web. A través del medio portal digital www.deochonews.com.

Así mismo, el prestador de servicios se obliga a entregar de manera física y/o digital los testigos para su evidencia.

Suman

888













VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2022.

FECHA DE REALIZACIÓN

TERCERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el objeto del presente contrato durante el periodo comprendido del 01° de agosto al 31 de diciembre del presente año.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 31 de diciembre del año 2022, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El "MUNICIPIO" por medio de tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA: Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

CUENTA: M24/1100122/31111-0111/1.8.3/3661/E0076. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Comunicación Social

Para el trámite de pago, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al área de Comunicación Social

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturaspurisimacs@gmail.com.

Eumus

888













CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "MUNICIPIO", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
 - 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 - 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
 - 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Comunicación Social, representada por la Licenciada Ana Lilia Ojeda Cobián, quien funge como Directora del área para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al













"PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "MUNICIPIO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

Gumos

888











CONTRATO COMSOC/135/2022

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 01°DE AGOSTO **DEL AÑO 2022.**

"MUNICIPIO".

LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL PURISIMA DEL RINCON, GTO.

LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

COMUNICACI SOCIAL

Tel. (476) 7 LICENCIADA ANA LILIA OJEDA COBIÁN

COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS TESORERO MUNICIPAL.

"PRESTADOR DEL SERVICIO".

CIUDADANA MA EUNICE MENDOZA BARJAS EN SW CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PRIMERA PLANA, S. DE R.L. DE C.V.".

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO COMSOC/135/2022. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "SERVICIOS EN COMUNICACIÓN PRIMERA PLANA, S. DE R.L. DE C.V." A TRAVES DE LA CIUDADANA MA EUNICE MENDOZA BARJAS EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2022.